

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ Rechaza Relocalización  
I.T. 551-2021 C.I. 13017-2013



RECHAZA SOLICITUDES DE  
RELOCALIZACIÓN DE CONCESIONES DE  
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 12 AGO 2021

R. EX. N° 2223

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 551, de fecha 04 de junio de 2021, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657, N° 20.825 y N° 21.183; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013, N° 171 de 2014, N° 114, N° 123 y N° 125, ambos de 2019, y N° 58 de 2020, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 5º, de la Ley N° 20.434, los centros de cultivo de peces en las Regiones de Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y de la Antártica Chilena, podrán relocalizarse. Además, el titular de dos o más concesiones de acuicultura podrá fusionarlas, o dividir una concesión para fusionar una o más de sus fracciones a otras concesiones de su misma titularidad, sometiéndose a las condiciones ahí señaladas.

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, señala que las solicitudes de relocalización de concesiones de acuicultura objeto de esta Resolución, no dan cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º, de la Ley N° 20.434, toda vez que se ha identificado que en todos los casos corresponden a sectores 0, es decir a la fracción que se mantiene dentro de la concesión objeto de la solicitud y cuyas otras divisiones, presentadas como solicitudes de relocalización, fueron rechazadas por esta Subsecretaría, no pudiendo otorgarse ninguna concesión de reemplazo.



Que de acuerdo a lo señalado anteriormente, la renuncia presentada en cada caso por su titular ha quedado sin efecto, no cumpliendo el requisito establecido en la letra b) del artículo 5º, de la Ley 20.434.

Que de acuerdo a lo anterior, las solicitudes de relocalización que a continuación se indican, deben ser rechazadas.

### RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de relocalización de concesiones de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el Informe Técnico citado en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 5º, de la Ley Nº 20.434, y artículo 40 de la Ley Nº 19.880:

- 1) Solicitud Nº 213110015, Sector 0, código de centro Nº 110453, presentada por Salmones Antártica S.A., R.U.T. Nº 86.100.500-3, con domicilio en Ruta W 853, kilómetro 3,7, Huicha Rural, casilla 76, Chonchi.
- 2) Solicitud Nº 210110039, Sector 0, código de centro Nº 110154, presentada por Acuinova Chile S.A., cuyo actual titular es Mowi Chile S.A., R.U.T. Nº 96.633.780-K, con domicilio en Camino Chinquihue, kilómetro 12, Puerto Montt.
- 3) Solicitud Nº 214100034, Sector 0, código de centro Nº 102936, presentada por Salmones Humboldt Limitada, hoy Salmones Humboldt SpA, R.U.T. Nº 76.175.118-2, con domicilio en Avenida Diego Portales Nº 2000, piso 10, Puerto Montt.
- 4) Solicitud Nº 215100011, Sector 0, código de centro Nº 102082, presentada por Fiordo Blanco S.A., R.U.T. Nº 96.540.710-3, con domicilio en Avenida Diego Portales Nº 2000, piso 13, Puerto Montt.
- 5) Solicitud Nº 212110034, Sector 0, código de centro Nº 110045, presentada por Salmones Friosur S.A., cuyo actual titular es Exportadora Los Fiordos Limitada, R.U.T. Nº 79.872.420-7, con domicilio en Cardonal s/n, Lote B, Puerto Montt.
- 6) Solicitud Nº 215100010, Sector 0, código de centro Nº 103626, presentada por Trusal S.A., R.U.T. Nº 96.566.740-7, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini Nº 41, piso 12, Puerto Montt.
- 7) Solicitud Nº 211110042, Sector 0, código de centro Nº 110045, presentada por Salmones Friosur S.A., cuyo actual titular es Exportadora Los Fiordos Limitada, R.U.T. Nº 79.872.420-7, con domicilio en Cardonal s/n, Lote B, Puerto Montt.

2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.



3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

**DANIELA BOLBARAN PEREZ**  
Jefe Departamento Administrativo (S)

